

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2021 00779 00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY RAMÍREZ GALEANO.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio queja formulado por el apoderado del señor HENRY RAMIREZ GALEANO, en contra del auto del 25 de enero de 2022, mediante el cual se rechazaron de plano los recursos de reposición y apelación propuestos contra el auto de seguir adelante la ejecución.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Expone el recurrente que interpone recurso de reposición contra el auto del 25 de enero de 2022, notificado en estado No. 12 del 26 de enero de 2022, mediante el cual se rechazó de plano la apelación del auto recurrido el 11 de noviembre de 2021 y en subsidio presenta recurso de queja.

CONSIDERACIONES.

Conocido es que el recurso de reposición tiene como finalidad que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando en ella se ha incurrido en error, tal como aparece consignado en el artículo 318 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, salta a la vista que la reposición contra el auto que negó la apelación, no tiene vocación de prosperar, pues la norma es clara en indicar que el auto de seguir adelante la ejecución no admite ningún recurso.

En este orden de ideas, se tiene que la providencia del 25 de enero de los corrientes, se encuentra ajustada a derecho, pues la misma se encuentra soportada por lo prescrito en el artículo 440 del CGP.

Conforme a lo anterior, y sin necesidad de mayores elucubraciones la providencia censurada se mantendrá *incólume* y en su lugar, se ordenará la remisión del expediente al superior para surtir el recurso de queja conforme al artículo 353 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER el auto del 25 de enero de 2022, mediante el cual se rechazó de plano los recursos de reposición y en subsidio de apelación formulados contra el auto de seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que realice el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin que se sirva resolver el recurso de **QUEJA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1d6622c9e1fb2524e881754f3dc87b2a6ad33461c0fb5d082b5111cd0748dd**

Documento generado en 01/07/2022 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>